

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SEIS.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día treinta de mayo del año dos mil seis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos.  
D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.  
D<sup>a</sup> Antonia Bastida López  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guerrero Moreno.  
D. Valeriano Cazorla Sánchez  
D. José F. Molina López.  
D. Pablo Ariza Rojo  
D. Enrique Morales Martel  
D. Victoriano D. Crespo Moreno.  
D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los/las Concejales/as:

D. Fabián S. Almenara García.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Muñoz

Asiste el Sr. Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

|  | Pág. |
|--|------|
| A) PARTE RESOLUTIVA .....  | 2    |
| A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....  | 2    |
| 1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006.-..... | 2    |
| A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA .....   | 3    |
| 2.- Precio Público del Festival de Música Joven.- .....  | 3    |
| 3.- Aprobación Provisional Ordenanza Fiscal de Tasas por Derechos de Examen. Expte 59/06.- .....         | 6    |

|   |    |
|---|----|
| A.3.- COMISIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN y urbanismo .....   | 8  |
| 4.- Antigüedad del Personal Laboral Temporal.- .....  | 8  |
| 5.- Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Granada de desglose en dos proyectos del proyecto inicial correspondiente al Plan de Caminos Rurales 2003.- .....  | 10 |
| 6.- Conclusión del Procedimiento abierto mediante subasta del contrato de obras de Transformación de Infravivienda y tramitación por procedimiento negociado. Expte. 27/06.- .....  | 12 |
| 7.- Propuesta de autorización de compatibilidad del Interventor Municipal para acumulación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jayena. Expte. 47/06.- ..  | 13 |
| 8.- Programa anual de aprovechamientos de pastos para el 2006 (Sierras de Loja y Tejeda).- .....  | 16 |
| 9.- Adhesión al Convenio firmado entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP, para el Intercambio de Información y Mutua Colaboración Administrativa.- .....   | 17 |
| 10.- Propositiones/Mociones de los Grupos Políticos. A) Proposición del Grupo PSOE de apoyo a su paso por el Congreso y el Senado, al contenido de la Reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por el Parlamento de Andalucía.- ..... | 19 |
| MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....   | 20 |
| URGENCIA.- Medidas contra la plaga de orugas que afecta a encinas en determinadas zonas del Municipio.- .....   | 20 |
| URGENCIA: Aprobación de las Memorias afectadas al PFEA ordinario Régimen Especial Agrario 2006.- .....  | 22 |
| B) PARTE DE CONTROL.....  | 22 |
| 11.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.- .....  | 22 |
| 12.- Comparecencias e Informes del Equipo de Gobierno.- .....   | 34 |
| 13.- Ruegos y Preguntas.- .....   | 43 |

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### **1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria correspondiente al Pleno celebrado con fecha 27 de abril de 2006.

Toma la palabra previa autorización de la Presidencia, D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana, Concejala del Grupo PSOE, haciendo constar la existencia de un error material de transcripción en el Acta, consistente en:

En la parte de control, punto nº 8 del Orden del Día “Ruegos y Preguntas”, dentro de los formulados por la Portavoz del Grupo IU, donde dice “Escombros en Llano 40: Rueda que se limpien los escombros existentes en el Llano 40...”, debe decir: “Escombros en Llanos de Dona: Ruego que se limpien los escombros existentes en los Llanos de Dona...”.

Sometido a debate por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión plenaria de 27 de abril de 2006, con la/s rectificación/es

señalada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **2.- Precio Público del Festival de Música Joven.-**

En relación con el establecimiento y fijación del Precio Público por la prestación de la realización de actividad del Festival de Música Joven de Andalucía en su edición nº 41, y la Ordenanza reguladora de dicha actividad, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 25 de mayo de dos mil seis, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el establecimiento y fijación del Precio Público por la prestación de la realización de actividad del Festival de Música Joven de Andalucía en su edición nº 41, y la Ordenanza reguladora de dicha actividad, constan en el expediente las siguientes actuaciones:

- 1.- Providencia de incoación por la Alcaldía
- 2.- Informe jurídico del Secretario
- 3.- Memoria económico-financiera
- 4.- Texto de la Ordenanza reguladora de la actividad
- 5.- Informe de la Intervención Municipal

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido.

Asimismo, según el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal.

CUARTO: El establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación,

Dicho lo anterior, el texto que se propone sería del siguiente tenor literal:

*“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FESTIVAL DE MUSICA JOVEN DE ANDALUCIA.*

*ARTÍCULO 1. Fundamento Legal*

*En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de FESTIVAL DE MUSICA JOVEN DE ANDALUCIA.*

*ARTÍCULO 2. Objeto.*

*El objeto de este precio público estará constituido por la asistencia como público espectador a las actuaciones y eventos que se celebren dentro del Festival de Música Joven de Andalucía que se celebra en Alhama de Granada, todo ello en los términos y condiciones que se fijan por la organización.*

*ARTÍCULO 3. Obligados al Pago*

*Estarán obligados al pago del precio público por la actividad de Festival de Música Joven de Andalucía quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.*

*ARTÍCULO 4. Nacimiento de la Obligación*

*La obligación de pagar el precio público nace desde que se adquieren las entradas o abonos para asistir al Festival de Música Joven de Andalucía, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*ARTÍCULO 5. Obligados al Pago*

*Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.*

*ARTÍCULO 6. Cuantía*

*La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:*

|                 |                         |                 |
|-----------------|-------------------------|-----------------|
| <i>Entradas</i> | <i>Venta anticipada</i> | <i>Taquilla</i> |
|-----------------|-------------------------|-----------------|

|                             |                 |                 |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| <i>Primer Día Festival</i>  | <i>5 euros</i>  | <i>6 euros</i>  |
| <i>Segundo Día Festival</i> | <i>10 euros</i> | <i>12 euros</i> |
| <i>Tercer Día Festival.</i> | <i>15 euros</i> | <i>18 euros</i> |

*El precio de los abonos para los tres días del Festival si fija en 20 euros.*

#### **ARTÍCULO 7. Cobro**

*Nacida la obligación de pagar el precio público, se abonará la cuantía determinada conforme al artículo anterior y siempre antes de recibir las entradas o abonos correspondientes que servirán de documento justificativo del pago del precio público.*

*Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.*

*Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.*

#### **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”*

Debatido el asunto, y vista la competencia que ostenta el Pleno para la aprobación del presente acuerdo en virtud del art. 47 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que el establecimiento del Precio Público viene acompañado de una Ordenanza, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Establecer el Precio Público por la realización de la actividad de Festival de Música Joven de Andalucía.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por realización de la actividad integrante del Festival de Música Joven de Andalucía, tal y como ha quedado transcrita anteriormente.

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que se no presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

No habiéndose generado debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **3.- Aprobación Provisional Ordenanza Fiscal de Tasas por Derechos de Examen. Expte 59/06.-**

Tramitado expediente para la imposición y ordenación de la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 25 de mayo de dos mil seis, que resulta del siguiente tenor:

“Tramitado expediente para la imposición y ordenación de la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, constan en el mismo las siguientes actuaciones:

- 1.- Providencia de Alcaldía para que se formule informe jurídico
- 2.- Informe jurídico del Secretario
- 3.- Providencia de incoación de Alcaldía
- 4.- Memoria económico-financiera
- 5.- Texto de la Ordenanza Fiscal
- 6.- Informe de la Intervención Municipal

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos

TERCERO. El Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho lo anterior, el texto que se propone sería del siguiente tenor literal:

*“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.*

*ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal acuerda establecer la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada.*

**ARTICULO 2º.- Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la participación en las convocatorias de selección del personal, sea este funcionario o laboral, al servicio de la misma.*

**ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que soliciten la participación en las convocatorias de selección del personal*

**ARTICULO 4º.- Cuota tributaria.**

*La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, según el grupo de personal funcionario o laboral a que aspire, de acuerdo con la tarifa que a continuación se señala:*

- \* Para plazas correspondientes al Cuerpo de Policía Local: 35 euros*
- \* Para plazas correspondientes al Grupo A: 30 euros.*
- \* Para plazas correspondientes al Grupo B: 25 euros.*
- \* Para plazas correspondientes al Grupo C: 20 euros.*
- \* Para plazas correspondientes al Grupo D: 15 euros.*
- \* Para plazas correspondientes al Grupo E: 10 euros.*

**ARTICULO 5º.- Devengo**

*Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente en el registro general de esta Entidad, la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes derivados de la participación en las convocatorias de selección de personal.*

**ARTICULO 6º.- Declaración e ingreso**

*La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en cuenta habilitada por la Tesorería Municipal a nombre del Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportándose con el escrito de solicitud de la participación en las convocatorias de selección de personal.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio de esta Entidad, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de*

*aplicación desde esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

Debatido el asunto, y vista la competencia que ostenta el Pleno para la aprobación del presente acuerdo en virtud del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del Personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los mismos términos que ha quedado transcrita anteriormente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

No habiéndose producido debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, emitiéndose diez votos a favor de la propuesta correspondientes a los Concejales/as de los Grupos PSOE y PP, y una abstención de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- COMISIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN Y URBANISMO**

#### **4.- Antigüedad del Personal Laboral Temporal.-**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de mayo de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 7 de julio de 2005 se presenta escrito en el Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con el nº de entrada 2454, firmado por los Representantes Sindicales de los trabajadores de esta Administración Municipal, en el que se expone que existen una serie de trabajadores que no perciben la antigüedad en la nómina, e igualmente existe un pronunciamiento judicial en forma de sentencia que reconoce la antigüedad de una trabajadora no fija del Ayuntamiento, por lo que se solicita sea reconocida la antigüedad a todos los trabajadores y trabajadoras y el abono de atrasos.



A tal respecto con fecha 2 de mayo de 2006 se formula informe jurídico por el Secretario General, en el que se informa favorablemente que por parte de la Corporación Municipal se proceda al reconocimiento de la antigüedad del Personal Laboral no fijo, si bien para que se reconozcan todos los servicios en la empresa, deberá preverlo expresamente el Convenio, o así lo decida la Comisión Paritaria en interpretación del mismo, dada la redacción ambigua del art. 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 22 de julio de 1993 y firmado el 27 de julio de 1993.

Según lo anterior, con fecha 3 de mayo de 2006 se reúne la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral, acordando:

“Interpretar el art. 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral firmado con fecha 27 de julio de 1993, considerando que se reconoce al Personal Laboral incluido en el ámbito de aplicación personal del Convenio, la totalidad de los servicios prestados por ellos en la Empresa.

Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados dentro del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.”

Sometido inicialmente a estudio por la Comisión de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 9 de mayo de 2006, se acuerda que se emita informe complementario referente a si la prestación de jornadas parciales debe computarse como días completos a efectos de antigüedad.

Con fecha 26 de mayo de 2006, la Secretaría General emite informe jurídico complementario, en el que se indica:

“(…) A tal respecto se informa que no existe norma al respecto que contemple expresamente la circunstancia de que los servicios sean prestado a tiempo parcial para el reconocimiento de antigüedad (supuesto que tampoco contempla la Ley 70/178 para los funcionarios), pudiendo solucionarse el problema acumulando el número de horas trabajadas al objeto de equipararlas a jornadas completas, si bien, dada la imposibilidad legal y física de prestar en la Administración dos jornadas a tiempo completo simultáneamente, se deduce indirectamente del art. 1.2 del RD 1461/1982, de 25 de junio, que procede el cómputo de las jornadas parciales como días completos, según es opinión de la doctrina (en particular, El Consultor nº 10, mayo-junio 1997).…”

Debatido el asunto y sometido a votación, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo que se transcribe a continuación aprobado por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral en su reunión de 3 de mayo de 2006, acordando:

“Interpretar el art. 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral firmado con fecha 27 de julio de 1993, considerando que se reconoce al Personal Laboral incluido

en el ámbito de aplicación personal del Convenio, la totalidad de los servicios prestados por ellos en la Empresa.

Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados dentro del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.”

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior, reconocer a los siguientes trabajadores y trabajadoras la siguiente antigüedad, según resulta de la documentación obrante en el expediente, con efectos a partir de la nómina del mes de junio de 2006:

| Trabajador                       | Nº<br>devengados | Trienios | Fecha para sucesivos<br>trienios |
|----------------------------------|------------------|----------|----------------------------------|
| Carmen Tejada Tejada             | 3                |          | 15/9/2004                        |
| Matilde Velasco Serrano          | 3                |          | 23/3/2004                        |
| Francisca Quesada González       | 4                |          | 26/1/2004                        |
| Juan Antonio García<br>Fernández | 4                |          | 10/12/2005                       |
| Antonio Espejo Ortuzar           | 3                |          | 01/6/2003                        |
| Salvadora Frías Guerrero         | 3                |          | 20/06/2004                       |

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de nóminas para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal.

CUARTO: Notifíquese el presente acto a los interesados/as, con indicación de que dada la naturaleza del presente acto de carácter laboral procede el régimen de reclamaciones previas al ejercicio de acciones laborales previsto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

No habiéndose producido debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **5.- Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Granada de desglose en dos proyectos del proyecto inicial correspondiente al Plan de Caminos Rurales 2003.-**

Expone el Sr. Secretario que dicho asunto ha sido dictaminado en las Comisiones de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales y la de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, ambas celebradas con fecha 25 de mayo de 2006, siendo sus dictámenes coincidentes, dando lectura a continuación del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 25 de mayo de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“De acuerdo con la relación de obras de Caminos Rurales que forman parte del Plan para el año 2002 y parte del 2003, y de acuerdo con lo recogido en el Protocolo

firmado entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada, con base en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de febrero de 1996 que establece medidas para la mejora de infraestructuras agrarias de Andalucía mediante la creación de una línea de ayudas para apoyar las iniciativas y actuaciones de las Corporaciones Locales dirigidas a este fin y la Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA nº 65, de 4 de junio) por las que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Elaborado Proyecto por el Servicio de Carreteras del Área de Cooperación Local y Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, incluido en el Protocolo entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Granada firmado el 23 de febrero de 2000 a instancias de este Ayuntamiento, previsto para la actuación sobre los Caminos de Dona y Fuente del Ama del término municipal de Alhama de Granada.

Considerando que el art. 12 de la Orden de 22 de mayo de 2002 citada establece en su apartado 2º que los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca resolverán por delegación del titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria sobre la concesión de las ayudas correspondientes a su provincia, cuando el presupuesto del proyecto sea inferior a 250.000 euros, y según el presupuesto del proyecto elaborado por el Servicio de Carreteras del Área de Cooperación Local y Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el mismo supera dicha cuantía, conteniendo a su vez la ejecución de dos obras perfectamente diferenciables cuyo desdoblamiento no supondría en ningún caso fraccionamiento de contrato, por cuanto se trata de obras de mejora de dos caminos distintos.

Considerando que en aras del principio de eficacia y diligencia en la resolución de la concesión de la subvención por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se agilizaría la misma si resuelve la Delegación Provincial por delegación del titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Debatido el asunto, la Comisión Informativa y de Seguimiento por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada a través de su Área de Cooperación Local y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios, el desglose en dos Proyectos diferenciados del Proyecto elaborado por el Servicio de Carreteras de dicho Organismo correspondiente al Plan de Caminos Rurales 2003, desdoblándose por consiguiente un Proyecto para el Camino de Dona y otro Proyecto para el Camino Fuente del Ama, al objeto de agilizar la resolución de la concesión de las subvenciones correspondientes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la fundamentación anteriormente expuesta.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada, Área de Cooperación Local y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Generado debate, toma la palabra D<sup>a</sup> María Dolores Guerrero Moreno, Concejala integrante del Grupo PSOE, exponiendo que no deben incluirse en dichos Planes de Caminos Rurales los que afecten al territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en tanto que dicha Entidad ha solicitado una subvención independiente.

No produciéndose intervención posterior, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **6.- Conclusión del Procedimiento abierto mediante subasta del contrato de obras de Transformación de Infravivienda y tramitación por procedimiento negociado. Expte. 27/06.-**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de mayo de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación reunida con fecha 28 de abril de 2006, con objeto de la apertura de la proposición económica en la licitación del contrato de obras para la ejecución del Programa de Transformación de Infravivienda por procedimiento abierto y mediante subasta de referencia publicado en BOP nº 64 con fecha 4 de abril de 2006.

Según se refleja en el acta de dicha Mesa de Contratación, se declara el acto abierto por el Sr. Presidente y previa la declaración de audiencia pública del mismo por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento se informa que se ha presentado por la empresa la subsanación de la documentación administrativa requerida anteriormente por la Mesa de Contratación, por lo que debe admitirse la empresa a la licitación.

La Mesa acuerda admitir la única proposición presentada.

Al no concurrir representante alguno de la única empresa que ha concurrido a la presentación de ofertas, por los integrantes de la Mesa de Contratación se procede a continuación a comprobar el estado del sobre que contiene la única proposición económica y tras ello se procede a su apertura con el siguiente resultado:

| Empresa                              | Oferta económica |
|--------------------------------------|------------------|
| Ingeniería y Construcciones Allué SA | 890.025,22 euros |

Considerando que la Cláusula 3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece:

“A.- El precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de contrata que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, cuya cuantía asciende a 818.414,00 euros, IVA incluido. Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, consignando el letra el precio a percibir por la contrata, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.

B.- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido ...”.

Considerando que la proposición económica excede del presupuesto base de licitación.

Considerando que a tenor del art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada ...”, y visto que la oferta presentada excede del presupuesto base de licitación y varía el modelo establecido al no incluir el IVA.

De conformidad con lo anterior, y conforme con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal, en calidad de órgano de contratación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar la proposición presentada por la mercantil Ingeniería y Construcciones Allué SA, única empresa que ha concurrido a la subasta convocada por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Declarar concluido el procedimiento abierto mediante subasta para la adjudicación de las obras del Programa de Transformación de Infravivienda, al haber sido rechazada la única proposición presentada.

TERCERO: Devolver la garantía provisional formalizada por la mercantil Ingeniería y Construcciones Allué S.A. para participar en el procedimiento de adjudicación referido, autorizando a la Entidad “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), con N.I.F. nº G28029007, a la cancelación del aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2006/014.767, con un importe de 16.368,28 euros.

CUARTO: Tramítense procedimiento negociado con invitación a tres empresas para la realización del objeto del contrato, al resultar la única oferta presentada irregular o inadmisibles, facultándose al Sr. Alcalde para que curse las invitaciones correspondientes.”

No habiéndose generado debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **7.- Propuesta de autorización de compatibilidad del Interventor Municipal para acumulación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jayena. Expte. 47/06.-**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de mayo de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la petición de acumulación efectuada por el Sr. Interventor Municipal para el puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, presentada con fecha 19 de mayo de 2006 (nº de registro de entrada 2301), y formulada propuesta de acuerdo por el Sr. Secretario, contenida en el informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2006.

#### HECHOS

En relación con la solicitud de D. Manuel López Cózar, con DNI número 44.282.478-A, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, con destino definitivo en el Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada), actualmente en comisión de servicios en el puesto de Intervención del Excmo Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el que se expone que enterado de la vacante del puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jayena (Granada) y reuniendo los requisitos previstos en el R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su nueva redacción dada por el RD 834/2003, de 27 de junio, por lo que solicita la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para dicha acumulación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en dicha Ley, entre los que se encuentran los supuestos que determine el Consejo de Ministros mediante Real Decreto.

Según dicho precepto, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento.

SEGUNDO: En aplicación de lo anterior, y atendiendo a las peculiaridades del régimen jurídico y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el R.D. 1372/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, prevé un supuesto de autorización reglamentaria de compatibilidad de puestos de trabajo en la Administración Local, en su art. 31, que regula la institución de la acumulación, como forma de provisión de puestos reservada a dichos funcionarios, indicando dicho precepto que el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado a desempeñar asimismo en una Entidad Local próxima las funciones reservadas.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en el art. 31 del R.D. 1732/1994, citado, y en particular la proximidad de los Municipios afectados, así como que la acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y con la Entidad en la que se halle destinado.

De conformidad con lo anterior, conforme con el informe-propuesta emitido por la Secretaría General, y vistas las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal como órgano competente a tenor del art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar a dicho órgano la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la conformidad de la Corporación prestada por Decreto de Alcaldía nº 202/06, de 22 de mayo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, en su redacción dada por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, para que se autorice por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, actualmente vacante, por D. Manuel López Cózar, Interventor de este Excmo. Ayuntamiento, en régimen de acumulación, autorizándose por consiguiente la compatibilidad ambos puestos.

SEGUNDO: Constatado el informe favorable y petición del Excmo. Ayuntamiento de Jayena por resolución de su Alcaldía, dar traslado a dicha Entidad Local para su conocimiento y efectos oportunos según lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984, citada.

TERCERO: Según lo previsto en el art. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la presente autorización de compatibilidad y conformidad de acumulación no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario en esta Corporación, quedando condicionada a su estricto cumplimiento.

CUARTO: Notifíquese el presente acto al interesado con indicación de que al requerir aprobación ulterior de la Administración autonómica, no pone fin a la vía administrativa, y por consiguiente su eficacia quedará demorada hasta su aprobación por dicha Administración, de conformidad con los arts. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

No habiéndose generado debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **8.- Programa anual de aprovechamientos de pastos para el 2006 (Sierras de Loja y Tejada).-**

Expone el Sr. Secretario que dicho asunto ha sido dictaminado en las Comisiones de Cuentas, Economía y Hacienda y la de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, ambas celebradas con fecha 25 de mayo de 2006, siendo sus dictámenes coincidentes, dando lectura a continuación del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas Economía y Hacienda, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de los Aprovechamientos de los Montes Públicos de Alhama de Granada del año 2006, de acuerdo con el Programa anual de Aprovechamientos aprobado por Resolución de fecha 6 de abril de 2006 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que constan los Aprovechamientos de las Sierras de Loja y Tejada.

La propuesta consiste en la aprobación del Programa anual, así como la adjudicación de los Aprovechamientos mencionados a los mismos beneficiarios del año anterior, de forma directa y por el precio de tasación del año 2005 con una subida del IPC de dicho año.

Interviene el Sr. Secretario, previo uso de la palabra, manifestando que debería darse cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que rigen la normativa general de aplicación en materia de bienes y contratación, sin perjuicio de las disposiciones sectoriales en materia de montes, siendo de igual opinión el Sr. Interventor, preguntado al efecto, señalando que debería licitarse la adjudicación.

Debatido el asunto, y vista la falta de concurrencia en el sector afectado según ha quedado de manifiesto en anteriores adjudicaciones, la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros presentes eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar el Programa Anual de Aprovechamientos de pastos de las Sierras de Loja y Tejada para el ejercicio 2006 con las mismas cantidades del año 2005, con los debidos ajustes derivados de las variaciones del IPC.

Segundo: Adjudicar los mencionados Aprovechamientos en el sentido siguiente:

**SIERRA DE LOJA (GR-50002 CCAY-Lote 1). Superficie: 4.321,00 ha.**

Pastos para ganado lanar (48.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/06; a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Ganaderos de Alhama, por importe de 15.857,34 euros, de las cuáles corresponden a la Consejería de Medio Ambiente 2.378,60 euros (15%) y 13.478,74 euros (85%) al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**SIERRA DE LOJA (GR-50002 CCAY –Lote 1). Superficie: 4.321,00 ha.**

Pastos para ganado caprino (12.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/06; a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Ganaderos de Alhama, por importe de 3.964,34 euros, de las cuáles corresponden a la Consejería de Medio Ambiente 594,65 euros (15%) y 3.369,69 (85%) al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**SIERRA TEJEDA (GR-30041 CAY –Lote 1). Superficie: 1.758,00 ha.**



Pastos para ganado lanar (6.000 cabezas/año); final plazo de ejecución: 31/12/06; a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Ganaderos de Alhama, por importe de 1.321,44 euros, de las cuáles corresponden 198,22 euros (15%) a la Consejería de Medio Ambiente y 1.123,22 euros (85 %) al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Tercero: Dar cuenta del presente Acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para el pago de las cantidades correspondientes, a la Intervención Municipal y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

No habiéndose generado debate, y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **9.- Adhesión al Convenio firmado entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP, para el Intercambio de Información y Mutua Colaboración Administrativa.-**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de mayo de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 3 de mayo de 2006 se registra de entrada con el nº 2006, oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada por la que se insta al Excmo. Ayuntamiento para la firma del Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la FEMP para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado el 15 de marzo de 2006.

Resultando que a tenor del art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes informará el Jefe de Dependencia, y no habiéndose emitido informe propuesta al respecto, la Comisión anterior celebrada con fecha 9 de mayo de 2006, solicitó la correspondiente propuesta, emitiéndose por la Secretaría General en informe de fecha 25 de mayo de 2006.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Es objeto del referido Convenio la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

**SEGUNDO:** La Administración Municipal puede establecer relaciones interadministrativas de colaboración con otras Administraciones Públicas, según se desprende claramente de los arts. 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 4 y siguientes de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Del contenido del Convenio se desprendería una mejora en la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores y de Infractores, así como en la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo anterior, y conforme con el informe-propuesta elaborado por el Sr. Secretario, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la adhesión íntegra del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada al Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el 15 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde en ejercicio de sus funciones de representante de la Corporación previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en ejecución del presente acuerdo dirija la correspondiente solicitud de adhesión a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, así como para suscribir el Protocolo de Adhesión al mismo con el Jefe Provincial o Local de Tráfico, según el sistema de adhesión previsto en la cláusula 2ª del referido Convenio de Colaboración.”

Preguntado el Sr. Alcalde si algún Concejal desea realizar alguna intervención, toma la palabra Dª María Dolores Guerrero Moreno, del Grupo PSOE, solicitando una copia del referido Convenio y manifestando que el acuerdo recoja igualmente a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

Terminado el debate, y sometido a votación el dictamen con la referencia a la E.L.A de Ventas de Zafarraya, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los siguientes acuerdos, al existir el quórum legalmente exigido.

PRIMERO: Solicitar la adhesión íntegra del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, al Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el 15 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde en ejercicio de sus funciones de representante de la Corporación previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en ejecución del presente acuerdo dirija la correspondiente solicitud de adhesión a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, así como para suscribir el Protocolo de Adhesión al mismo con el Jefe Provincial o Local de Tráfico, según el sistema de adhesión previsto en la cláusula 2ª del referido Convenio de Colaboración.”

**10.- Propositiones/Mociones de los Grupos Políticos. A) Proposición del Grupo PSOE de apoyo a su paso por el Congreso y el Senado, al contenido de la Reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por el Parlamento de Andalucía.-**

Expone el Sr. Secretario que dicha Proposición fue dictaminada en la Comisión de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 25 de mayo de 2006, votando a favor de la misma los Concejales y Concejales presentes integrantes del Grupo PSOE, y votando en contra el Sr. D. José Molina, Concejel del Grupo PP, por lo que la Comisión por mayoría dictaminó favorablemente la Proposición formulada por el Grupo PSOE.

A continuación, D. Benito Vinuesa Pinos, Portavoz del Grupo PSOE, da lectura de la referida Proposición que se somete al Pleno para su consideración::

“El pasado 2 de mayo, el Parlamento Andaluz aprobó la propuesta de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Dicha propuesta debe pasar ahora el trámite de su aprobación por las Cortes, para posteriormente ser ratificada en referéndum por todos los andaluces y andaluzas.

El debate para la reforma y actuación de nuestro Estatuto, que ha dado como resultado esta propuesta de Ley, ha sido amplio y profundo, y ha contado con la participación del conjunto de los sectores sociales e institucionales que conforman nuestra Comunidad, entre ellos las Corporaciones Locales.

El contenido de la reforma del Estatuto que ha salido del Parlamento de Andalucía da una amplia y acertada respuesta a los nuevos retos y a los nuevos problemas que debe afrontar Andalucía para seguir progresando. En este sentido cabe destacar el nuevo diseño competencial, una apuesta de máximos que nos pone en pie de igualdad con cualquier otra Comunidad Autónoma, el reconocimiento de los nuevos derechos y realidades sociales o la afirmación de la concertación social como modelo de convivencia económico y laboral.

Pero algo más importante aún para Ayuntamientos y Diputaciones, en su condición de Administración más cercana al territorio y al ciudadano, es el reconocimiento del papel que las Corporaciones Locales han jugado y deben jugar en el desarrollo y el futuro de Andalucía.

Así, la delimitación de un marco competencial adecuado a los nuevos tiempos, el fortalecimiento de la autonomía municipal y el impulso de un sistema que garantiza la suficiencia financiera de los Ayuntamientos y Diputaciones, convierten a esta Reforma del Estatuto de Autonomía en una apuesta decidida por el municipalismo y sitúa definitivamente a las Corporaciones Locales como uno de los principales ejes vertebradores de nuestra Comunidad.

En consecuencia, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada, propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Apoyar, a su paso por el Congreso y el Senado, el contenido de la Reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por el Parlamento de Andalucía.

SEGUNDO: Expresar nuestra satisfacción porque la propuesta aprobada significa una Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía de máximos, que nos pone en pie de igualdad con cualquiera del resto de Comunidades Autónomas, que nos dota de

más instrumentos y más capacidad de autogobierno, y que nos da una garantía de financiación suficiente que asegura la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas españoles con independencia del territorio en el que residan.

TERCERO: Respalda, de una forma especial, los contenidos de la propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobada por el Parlamento Andaluz, en lo que se refiere a su apuesta por el bienestar social y por la convivencia pacífica.

CUARTO: Reconocer la apuesta que se hace, en esta propuesta de Reforma, por las Corporaciones Locales, garantizándoles un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía, así como los instrumentos financieros suficientes que, junto con los del Estado, puedan asegurar la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía.

QUINTO: Remitir los anteriores acuerdos a las Mesas del Congreso, del Senado y del Parlamento de Andalucía, a los grupos políticos con representación en las mencionadas Cámaras, al Presidente de la Junta de Andalucía y al Presidente del Gobierno de España.”

Terminada la lectura, sin que se genere debate, y sometido a votación la Proposición y Dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales/as correspondientes a los Grupos PSOE e IU, y en contra los Concejales del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

#### **URGENCIA.- Medidas contra la plaga de orugas que afecta a encinas en determinadas zonas del Municipio.-**

Dicho asunto fue tratado en la Comisión de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo celebrada con fecha 25 de mayo de 2006, a propuesta del Sr. Concejala del Grupo PP, D. José F. Molina, al venirse observando la presencia de una plaga de orugas que está afectando a encinas en determinadas zonas de nuestro Municipio.

Dicha Comisión dictaminó por unanimidad de sus miembros presentes lo siguiente:

PRIMERO: Solicitar informe a la ALPE de Medio Ambiente referente a la plaga detectada, al objeto de incluir una Moción de Urgencia en el próximo Pleno para la adopción de medidas a adoptar contra dicha plaga.

Al respecto se ha emitido el informe requerido, del que da lectura la Concejala con delegación especial en materia de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Antonia Bastida del Grupo PSOE:

“Fecha: 29 de mayo de 2006

Asunto: Informe sobre la plaga de orugas (Lagarta rayada) que está afectando a encinas de determinadas zonas de nuestro Municipio.

Informe:

Tras buscar información sobre el tema, se informa:

1.- Zonas afectadas: El Bernagal, La Rozuela y Júrtega.

Se lleva observando la presencia de esta plaga durante algunos años aunque ha sido el pasado año y éste cuando se ha observado mayor incidencia.

2.- Información sobre la oruga (*Malacosoma neustria* L.) (se adjuntan fotografías):

Esta oruga presenta un aspecto inconfundible, con una línea blanca longitudinal en el dorso y varias líneas paralelas de variados colores: anaranjado, negro, azul... Se nutre del follaje de frutales, haya, roble, encina, castaño, etc.

En verano, las mariposas depositan los huecos en una espiral apretada y fuertemente cementados resisten el invierno para avivar la primavera siguiente. Las orugas al nacer viven agrupadas en colonias y tejen unas bolsas con hilos que se agrandan a medida que ellas aumentan de tamaño, devorando al tiempo las hojas que se encuentran en las cercanías.

Los daños son producidos en estado de oruga y consisten en defoliación de los árboles sobre los que se establece. Come las horas tiernas, respetando los nuevos tallos, y por tanto, permite cierta fructificación, no acabando totalmente con el árbol en cuestión.”

Considerando que la propuesta planteada excede de las competencias otorgadas al Municipio con arreglo a la legislación de régimen local y sectorial, así como el deber de colaboración que principia las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los daños ocasionados por dicha plaga.

Terminada la lectura del informe, y realizada propuesta de acuerdo por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los siguientes acuerdos, al existir el quórum legalmente exigido:

**PRIMERO y ÚNICO:** Solicitar a las Delegaciones Provinciales de Granada de la Consejerías de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que se adopten las medidas oportunas contra la plaga detectada.

**URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

**URGENCIA: Aprobación de las Memorias afectadas al PFEA ordinario 2006.-**

Medidas contra el paro.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la/s Memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, son las siguientes:

Renovación Red de Agua de Buenavista, Pavimentación C/ Portillo Naveros. Acondicionamiento C/ Parras. Limpieza y retejado Edificio Ayuntamiento.

SEGUNDO: Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 142.654,20 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 69.585,72 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

**URGENCIA: Aprobación de las Memorias afectadas al PFEA ordinario Régimen Especial Agrario 2006.-**

Medidas contra el paro.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar la/s Memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, son las siguientes:

Repoblación forestal zona del Rosario y desbroce y limpieza franja de seguridad en Sierra Tejada.

SEGUNDO: Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 41.806,80 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 4.180,68 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

## **B) PARTE DE CONTROL**

### **11.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido las comprendidas desde la 163/2006 hasta la 204/2006, ambas inclusive.

#### DECRETO 163/06.-

Exp. nº. 1285/06 D. JOSE VARGAS RAMOS, que solicita a los efectos del Art. 259.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) de 1.992. Autorización Municipal, o Declaración de Innecesariedad de la misma, para segregarse la Finca de su

propiedad, localizada en Pago de los Llanos, coincidente con el Polígono: 12, Parcelas: 192.

El tipo de Suelo de la finca es agrícola de secano, y su superficie total es de 83.092 m2.

HE RESUELTO

Primero.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada, en la siguiente forma:

Fincas Segregadas: 2 partes de 27.521 m2 cada una.

Resto finca matriz: 28.050 m.2.

Las fincas segregadas ni el resto de la finca matriz, NO CUMPLEN, por lo tanto, las dimensiones mínimas fijadas por las NN.SS., para poder edificar vivienda sobre la misma.

Tercero.- La presente Resolución se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago de las tasas correspondientes.

DECRETO 164/06.-

Visto el Expediente instruido a instancias de D. JOSE ANTONIO MUÑOZ SANCHEZ. en solicitud de LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION, presentada ante este Ayuntamiento con el nº de entrada 1230 y fecha 16/03/2006.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al solicitante mencionado LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para la vivienda situada en CALLE ATOCHA, Nº. 28, de esta ciudad de Alhama de Granada.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa de Licencia Primera Utilización Edificios o Instalaciones de Uso Colectivo (Propiedad horizontal o cualquiera otra forma jurídica de multipropiedad o multiuso):

Por edificio no colectivo ..... 30,05 €

TOTAL..... : 30,05 €

DECRETO: 165/06

Conceder a MARQUEZ MEDIAVILLA Mª CARMEN DNI 24247477A la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 48/06 de fecha 03/03/2006 consistente en PONER MALLA GANADERA, 500 M. APROX. en POLIGONO 21 PARCELA 291 Y 290

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO: 166/06

Conceder a ESPEJO CORPAS MARIA SOLEDAD DNI 14704878 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 103/06 de fecha 02/05/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA. NICHOS 360, en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO Nº 167/06.

Vista la solicitud presentada por el funcionario Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, con destino definitivo en Castillejar (Granada), D. Manuel López Cózar, con D.N.I. 44.282.478-A, relativa a que se dicte resolución por la que se manifieste la conformidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada para que dicho funcionario sea adscrito por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en régimen de comisión de servicios al puesto de Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Por la presente H E R E S U E L T O:

PRIMERO.- Manifiestar, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, la conformidad de la Corporación para que por parte de D. Manuel López Cózar sea adscrito temporalmente en régimen de comisión de servicios, al puesto de Interventor de este Ayuntamiento.

#### DECRETO N° 168/2006.-

##### RESUELVO:

PRIMERO: Ceder el uso en precario parcial del Edificio Múltiple “Antiguo Matadero”, a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, correspondiente a las instalaciones anexas al Servicio Andaluz de Empleo que no se encuentren ocupadas por dicho Organismo, previa conformidad de éste, por lo que queda condicionada resolutoriamente a que obtengan previamente por la Mancomunidad los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad del Programa Andalucía Orienta solicitado y que vengán exigidos por la normativa vigente en relación con la naturaleza y régimen de protección del bien, así como la conformidad del Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO: La cesión de uso queda condicionada a lo siguiente:

- El plazo de duración es de un año

- Será responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la obtención de los permisos y autorizaciones que procedan o su innecesariedad, de forma que, una vez realizada esta comunicación, se proceda a la anotación de la cesión de uso en el Inventario de Bienes Municipal.

La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad Local cedente

- Los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la persona cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.

TERCERO: Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

#### DECRETO N° 169/2006.-

Por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO y ÚNICO: Que por parte de la Secretaría se elabore propuesta en relación con la petición efectuada por la mercantil Rocketfestival SL, recogiendo las medidas que garanticen la seguridad del Festival y el cumplimiento de la normativa en materia de



espectáculos y actividades recreativas, así como disposiciones concordantes y sectoriales de aplicación.

DECRETO DE LA ALCALDIA.- N° 170/2006.-

En Alhama de Granada a veinticinco de Abril de dos mil seis.

Visto el estado de tramitación y de la nueva documentación aportada en el expediente tramitado con objeto de Centro Geriátrico.

Como último trámite, con fecha 20 de abril de 2006, se registra con el n° de entrada 1784 informe sobre proyecto de construcción de Centro Geriátrico, en Pago del Aserradero del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el que se indica que el Pleno Municipal es el órgano competente resolver dicho expediente.

Por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO y ÚNICO: Solicitar informes técnico y jurídico en relación con dicho asunto, dando cuenta de los mismos a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Urbanismo.

DECRETO 171/06.-

D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CASTRO, que solicita a los efectos del Art. 259.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) de 1.992. Autorización Municipal, o Declaración de Innecesaria de la misma, para segregar la Finca de su propiedad, localizada en Pago El Alcornocal, coincidente con el Polígono: 25, Parcelas: 121, 117 y 203. Finca n°. 2109 Tomo 239, Libro 82, Folio 42, del Registro de la Propiedad de Alhama.

El tipo de Suelo de la finca es agrícola Forestal, y su superficie total es de 558.703 m2.

HE RESUELTO

Primero.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada, en la siguiente forma:

Finca Registral n°. 2109.

Finca Segregada: 34.729 M2.

Resto finca matriz: 523.974 m2.

Segundo.- Las NN.SS., de Planeamiento Municipal de Alhama de Granada establecen, que para poder edificar vivienda en las fincas de suelo no urbanizable, éstas habrán de tener, en atención al tipo de suelo en el que se enclavan, las siguientes superficies mínimas, con carácter general: 50 Has. (500.000 m2.) terreno forestal, 6 Has (60.000 m2) terreno agrícola de secano y 3,5 Has. (35.000 m2.) terreno agrícola de regadío.

La finca segregada, NO CUMPLE, por lo tanto, las dimensiones mínimas fijadas por las NN.SS., para poder edificar vivienda sobre la misma.

DECRETO: 172/06

Conceder a MOYA SANCHEZ, FELICIANA DNI 24190699N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 94/06 de fecha 25/04/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA NICHOS N° 340, en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO N° 173/06

Visto el escrito presentado con fecha 30/03/2006, por D. Gabriel Ramos Iriza, con D.N.I. o CIF. n° 76.916.225-Q y con domicilio en Cl/. Atocha N° 8 de ésta Ciudad, en la que

SOLICITA: Baja del Contador de Agua n° 06445, y baja de Basura, por haber unificado la vivienda.

Por tanto ésta Alcaldía le comunica que es procedente la baja del Suministro de Agua, pero no de la Tasa por la Recogida de Basura.

DECRETO N° 174/06

Visto el escrito presentado con fecha 20/04/2006, por D. Francisco Cabezas Márquez,

EXPONE: Según los recibos de los Trimestres anteriores ahora le ha venido una subida de más del doble, en el recibo correspondiente al 4º Trimestre del 2005 del Abonado n° 05320.

SOLICITA: Sea revisado dicho importe y comprueben si la lectura anterior se hizo correctamente.

Visto el informe emitido por el encargado de tomar las lecturas de contadores de agua, en el que dice que inspeccionado nuevamente el contador, resulta que no hay error en la toma de lectura, que si bien en el trimestre que se reclama hay un consumo alto, en la actualidad el mismo es de lo más normal, por lo que habria que descartar un mal funcionamiento del contador. por tanto ésta Alcaldía le comunica que es procedente la cantidad girada.

DECRETO N° 175/06

Visto el escrito presentado con fecha 24/04/2006, con n° de Registro de entrada 1828, por D. Francisco Villegas Velasco, con D.N.I. n° 23.396.671-J y con domicilio a efectos de notificaciones en Cl/. Enciso n° 53 de éste Municipio, en el que se expone que desea sea anulado el Vado Permanente n° 062, por no interesarle.

RESUELVO:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA POR D. Francisco Villegas Velasco, y por consiguiente, anular la autorización de instalación de placa de “Vado Permanente” n° 062 en Cl/. Enciso n° 53 concedida al solicitante.

SEGUNDO.- Darle de baja en el Padrón correspondiente como Vado, y deberá de entregar en la Oficina de Información dicha placa del Vado n° 62.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos correspondiente.

DECRETO: 176/06

Conceder a MARMOLES PEREZ RANDO DNI B29409240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 80/06 de fecha 11/04/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA, N° NICHOS 353 A D. MARIA ORTIGOSA GAMIZ en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO: 177/06

Conceder a MARMOLES ALHAMA TEMPLE DNI F18394981 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 62/06 de fecha 17/03/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA A D. ENRIQUE PALOMINO RODRIGUEZ en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO: 178/06

Conceder a VELASCO MARTIN, JORGE DNI 76916210R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 70/06 de fecha 28/03/2006 consistente en PONER 2 LAPIDAS NICHOS 345 Y , JUSTO ROMERO RUIZ Y JUAN RICARDO RAMOS ARANDA en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO: 179/06

Conceder a VELASCO PEULA JOSE DNI 23631144R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 93/06 de fecha 25/04/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA, A D<sup>a</sup>. ANA TERESA PEULA PEREZ en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO N° 180/06

Visto el escrito presentado con fecha 21/04/2006, con n° de Registro de entrada 1811/06, por D<sup>a</sup>. Antonia Naveros Castillo, con D.N.I. 24.118.528-S y con domicilio en Cl/. Mariana Pineda, n° 19 de ésta Ciudad, en la que

EXPONE: Que ha recibido el recibo correspondiente al 4º Trimestre del 2005, pero se observa que hay un consumo excesivo, ya que en ese domicilio no reside persona alguna desde últimos de Junio del mismo año, y

SOLICITA: a V.S., que se revise nuevamente dicho contador, y se me subsane el error que debe de haber, ya que como expongo no vive nadie en el referido domicilio.

Visto el informe emitido por el Encargado de tomar las lecturas de contadores de agua, en el que dice que inspeccionado nuevamente el contador no hay error en la toma de lectura, y que al estar la casa cerrada tampoco se explica el posible salto del aparato contador, y que consultado con el encargado de averías de éste Ayuntamiento, sugiere se anule el recibo objeto de reclamación y se le gire uno nuevo con un mínimo, así como cambiar el aparato contador por uno nuevo.

DECRETO N° 181/06

Visto el escrito presentado con fecha 05/05/2006, con n° de Registro de entrada 2080/06, por D. Juan Castillo Fernández, con D.N.I. 23.395.936-Z y con domicilio en Cl/. Agua, n° 5 de ésta Ciudad, en la que

EXPONE: Que ha recibido mediante domiciliación en mí cuenta de Ahorro de la Caja Granada, un recibo con referencia 100000661200 ordenante apat de fecha 26/04/06 de un importe de 144,49 €, correspondiente al 4º trimestre de 2005 de Agua, Basura y

Alcantarillado, el cual me parece excesivo el importe, especialmente por encontrarse la casa en estas fechas deshabitada, y

SOLICITA: Sean revisados los datos de la lectura del contador y errores posibles.

Visto el informe emitido por el Encargado de tomar las lecturas de contadores de agua, en el que dice que inspeccionado nuevamente el contador no hay error en la toma de lectura, que efectivamente se trata de una casa cerrada, que podría tratarse de un mal funcionamiento del contador, por lo que sugiere que se le cambie el contador por uno nuevo, y se le anule el actual recibo haciendo otro con un mínimo, y si lo hubiese pagado, devolverle la cantidad pagada de más.

#### DECRETO N° 182/06

Visto el escrito presentado con fecha 09/05/2006, con n° de Registro de entrada 2132/06, por D. Antonio Molina López, con D.N.I. 23.675.415-C y con domicilio en Cl/. Ctra. de Loja, n° 30-2° A de ésta Ciudad, en la que

EXPONE: Que por motivos profesionales, hace tiempo que no habito mi vivienda habitual de Alhama; por lo que el consumo de agua es el mínimo, como se puede comprobar en los recibos últimos, menos en el último con 151'10 €, y

SOLICITA: Se tomen las medidas oportunas para subsanar este error y se me gire de nuevo el recibo correcto.

Visto el informe emitido por el Encargado de tomar las lecturas de contadores de agua, en el que dice que hay error en la lectura al estar la casa cerrada y la misma ser facilitada por el vecino, por tanto procede la anulación del actual recibo y emitir uno nuevo por un mínimo.

#### DECRETO N° 183/06

Visto el escrito presentado con fecha 09/05/2006, con n° de Registro de entrada 2134/06, por D. José Maldonado Martín, con D.N.I. 23.566.501-B y con domicilio en Cl/. Alta de Mesones n° 28 de ésta Ciudad, en la que

EXPONE: El recibo de Agua, basura y alcantarillado perteneciente al 4° trimestre del año 2005, adeuda una cantidad con la que no estoy de acuerdo; por parecerme excesiva, con respecto a recibos anteriores en los cuales no he llegado a pagar una cuarta parte, SOLICITA: Que revisen el contador de nuevo y comprueben.

Visto el informe emitido por el Encargado de tomar las lecturas de contadores de agua, en el que dice, que inspeccionado nuevamente el contador resulta de que no hay error en la la toma de lecturas, si bien consultando el historial del abonado se observa que hay un salto hacia tras en la lectura objeto de reclamación. Por tanto procede la anulación del actual recibo haciendo otro por el importe real consumido.

#### DECRETO: 184/06

Conceder a SANCHEZ ARIZA, ANTONIO DNI 44262877K la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 120/06 de fecha 15/05/2006 consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la U.A.5 PARCELA 46

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

#### DECRETO N° 185/2006.

**RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar las licencias de obras concedidas inicialmente a D. Juan Luis Castillo Escobedo y posteriormente transmitidas a D<sup>a</sup> Juana Escobedo Ramos, por Decretos de Alcaldía n<sup>o</sup> 358/05, de 26 de septiembre de 2005 y 403/05, de 14 de octubre de 2005, en el sentido de que se entenderán concedidas para la parcela 241 del Polígono 12, en lugar de la parcela 243.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en la licencias iniciales, disposiciones previstas en el planeamiento urbanístico en vigor y prescripciones de los distintos servicios.

Asimismo, según se hace constar en el informe técnico de fecha 10 de mayo de 2006, habrán de respetarse las distancias a linderos, debiendo aportarse plano justificativo de dicho aspecto.

TERCERO: Resultarán de aplicación las condiciones jurídicas indicadas en los anteriores Decretos de Alcaldía n<sup>o</sup> 35/05 y 403/05, en los términos y plazos de ejecución allí señalados.

**DECRETO N<sup>o</sup> 186/2006.-**

**RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contrato privado de Festejo Taurino con motivo de las Fiestas Patronales de junio de 2006, por importe de 6.100,00 euros, más IVA, como aportación de este Ayuntamiento para cubrir parte de los gastos que se originen por la celebración de los actos.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio al contratista y empresario de Festejos Taurinos TOROS CORSA S.L., con N.I.F. n<sup>o</sup> B47561345, por el precio de 6.100,00 euros, más I.V.A. según propuesta económica presentada por dicha empresa.

TERCERO: Disponer el gasto con cargo a la partida 1.451.226.07 (“Festejos Populares”) del vigente Presupuesto General, ordenándose los pagos previa presentación de facturas por el contratista y conformadas por los Servicios Municipales. Dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento a la Sociedad Mercantil TOROS CORSA S.L., una vez haya finalizado el Festejo Taurino programado.

**RESOLUCION N<sup>o</sup> 187/2006.-**

Vistos los anteriores antecedentes, vengo en RESOLVER:

Primero.- Cesar a D. Carlos Bullejos Calvo como Interventor Acctal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Nombrar a D. Manuel López Cózar como Interventor del mismo en Comisión de Servicios proveniente del Ayuntamiento de Castillejar (Granada).

Tercero.- Por los interesados se procederá a la firma del Acta de cese y toma de posesión correspondientes, remitiendo dicha Acta a la Dirección General de la Función Pública.

**RESOLUCION N<sup>o</sup> 188/2006.-**

Ante el Contencioso Administrativo interpuesto por la mercantil ZANONA, S.A. en contra de la recuperación de oficio del camino de Valdeinfierno, Competa y Sierra Tejada”, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. Miguel Angel Mancheño Segarra como Abogado para que defienda a este Ayuntamiento en el Contencioso Administrativo N° 231/2006 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Granada.

Segundo.- Nombrar igualmente a Dña. Paz García de la Serrano Ruiz y a Dña. Raquel García Moneva, de Granada y de Madrid respectivamente, como Procuradoras en el mismo contencioso.

#### DECRETO N° 189/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D<sup>a</sup>./D Maria del Carmen Sel Arias  
D.N.I./ C.I.F. n° 24.802.942-H  
Domicilio Cl/. Seminario, 2-6° C  
Localidad 29012- Málaga  
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Cl/. Cno. Mesa del Baño, 20-1º A  
Localidad Alhama de Granada

#### DECRETO N° 190/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D<sup>a</sup>./D Maria de los Angeles Sel Arias  
D.N.I./ C.I.F. n° 24.802.941-V  
Domicilio Cl/. Con. Mesa del Baño, 20-1º B  
Localidad 18120 – Alhama de Granada  
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Cl/. Cno. Mesa del Baño, 20-1º B  
Localidad Alhama de Granada

#### DECRETO N° 191/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D<sup>a</sup>./D G.I.A.X.A.R, SL.  
D.N.I./ C.I.F. n° B-92.305.283  
Domicilio Cl/. Cotomar, Cl/. Trebol, 8-517  
Localidad 29730-rincón de la Victoria - Málaga  
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Cl/. Cno. Mesa del Baño, 20-1º H  
Localidad Alhama de Granada

#### DECRETO N° 192/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D<sup>a</sup>./D Maria Cruz Sel Arias  
D.N.I./ C.I.F. n° 24.759.666-M  
Domicilio Cl/. Paseo de Reding, 21

Localidad 29016- Málaga  
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Cl/. Cno. Mesa del Baño, 20-1º J  
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 193/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dª./D José Ignacio Sel Arias  
D.N.I./ C.I.F. nº 33.354.093-E  
Domicilio Cl/. Marín García, 12 –1º B  
Localidad 29005- Málaga

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Cl/. Cno. Mesa del Baño, 20-1º K  
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 194/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dª./D Francisco Aguilar Galindo  
D.N.I./ C.I.F. nº 28.386.689-Y  
Domicilio Cl/. Pje. Pichón, 6  
Localidad Puerto de la Torre 29190 - Málaga

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Cl/. Cno. Mesa del Baño, 20-2º D  
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 195/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dª./D Victoria Maria Cook  
D.N.I./ C.I.F. nº X-6.990.180-C  
Domicilio Callejuela las Parras, 6  
Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)  
Calle: Callejuela las Parras, 6  
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 196/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dª./D Fco. Javier Pérez Jiménez  
D.N.I./ C.I.F. nº 29.077.536-Q  
Domicilio C/. Portillo de Naveros, 6 Bajo  
Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Cl/. Portillo de Naveros, 6 Bajo  
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 197/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D./D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup>. Morales Morales

D.N.I./ C.I.F. n° 74.578.225-N

Domicilio C/. Enciso, 21

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Cl/. Enciso, 25–2º

Localidad Alhama de Granada

DECRETO 198/06.-

Teniéndose constancia que por D. JUAN DE DIOS JIMENEZ RUIZ : Se están realizando obras sin la preceptiva Autorización Municipal , Se están realizando obras sin la preceptiva Autorización Municipal, consistentes en levantar bajo y una planta en 25 m2. aproximadamente. Para la concesión de dicha licencia habrá de presentarse Proyecto Técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional. La obra se está realizando en Avda. de Andalucía, n°. 14

**D I S P O N G O**

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

TERCERO.- Se advierte a los interesados de que en el caso de no obtenerse licencia municipal para las obras referidas, por no haberse solicitado, o por no ser ésta conforme con la ordenación vigente, el Ayuntamiento procederá a impedir definitivamente la reposición de los bienes afectados al estado anterior al incumplimiento de aquélla, a tenor de lo dispuesto en el art. 250 del Texto Refundido anteriormente mencionado y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

DECRETO: 199/06

Conceder a MARMOLES ALHAMA DNIF18394981 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 113/06 de fecha 10/05/2006 consistente en PONER 3 LAPIDAS, A D<sup>a</sup> JOSEFA ORENGA, D<sup>a</sup> CARMEN OLMOS Y FRANCISCO OCHOA, en CEMENTERIO

La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO: 200/06

Conceder a VALDIVIA JIMENEZ JUAN DNI 24096825R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 129/05 de fecha 21/06/2005 consistente en HACER NAVE AGRICOLA 153 M2. en POLIGONO 9, PARCELA 396



La ejecución de estas obras se ajustará a la documentación técnica presentada y a las condiciones generales y particulares que se especifican

DECRETO 201/06.

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| Partida   | N.º | Descripción   | Euros     |
|-----------|-----|---|-----------|
| Económica |     |   |           |
| 455.16    |     | Consj. Gobernación. Niv. Serv. Acogida e integración inmigrantes. | 25.458,68 |
|           |     |   |           |
|           |     | TOTAL INGRESOS  | 25.458,68 |

Altas en Partida de Gastos

| Partida |               |           | N.º | Descripción                           | Euros     |
|---------|---------------|-----------|-----|---------------------------------------|-----------|
| Org.    | Funciona<br>l | Económica |     |                                       |           |
| 1       | 323           | 480.01    |     | Acogida e integración de inmigrantes. | 25.458,68 |
|         |               |           |     |                                       |           |
|         |               |           |     | TOTAL GASTOS                          | 25.458,68 |

DECRETO N° 202/2006.-

Manifiestar, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, la conformidad de la Corporación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, en su redacción dada por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, para que se autorice por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, actualmente vacante, por D. Manuel López Cózar, Interventor de este Excmo. Ayuntamiento, en régimen de acumulación.

DECRETO N° 203/06

Materia: Personal

Asunto: Anticipo nómina

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder anticipo reintegrable en los términos siguientes:

D. Juan Heredia Heredia con DIN 24104958S , con categoría o grupo profesional de Peón

Datos del anticipo:

Cuantía concedida de 100 €.

SEGUNDO: Condiciones del presente reconocimiento:

Su reintegro se efectuará en la nómina del mes de mayo del presente.

No podrá concederse nuevo anticipo hasta la íntegra devolución de éste  
No podrá reconocerse la extinción de la relación laboral voluntaria del trabajador tanto no se haya producido la total devolución del anticipo.

DECRETO N° 204/2006.

RESUELVO:

En relación con la solicitud presentada por D. Antonio José Moreno Pérez, con DNI n° 80138048-E, en nombre y propio y ejerciendo representación de “Explotaciones Agrícolas Moreno Pérez, Comunidad de Bienes”, se adjunta escritura de compraventa de fincas rústicas, autorizada ante la Notario D<sup>a</sup> Macrina García Moreno, con el protocolo n° 329, de fecha 7 de marzo de 2006, solicitándose declaración de innecesariedad de parcelación urbanística.

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística derivada del negocio jurídico de compraventa de las tres fincas descritas en la parte expositiva protocolizada en escritura pública de fecha 7 de marzo de 2006, al no observarse división de terrenos ni la concurrencia de la presunción legal establecida en el art. 66.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en tanto que la presente adquisición de los terrenos por una comunidad de bienes no revela parcelación urbanística

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto definitivo al interesado, con indicación de que finaliza la vía administrativa, así como con indicación del régimen de recursos pertinente.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

## **12.- Comparecencias e Informes del Equipo de Gobierno.-**

A continuación el Sr. Alcalde procede a la contestación a ruegos y preguntas suscitados en el Pleno ordinario anterior.

### 1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo, Concejal del Grupo PP:

*1.1.- Edificio en mal estado de conservación:* El Sr. D. Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP, pregunta sobre el estado de tramitación del expediente de orden de ejecución o ruina en una casa en mal estado de conservación existente en C/ Académico Hinojosa. Señala que ya se realizó una pregunta en igual sentido en el Pleno ordinario anterior y que a día de hoy sigue igual, y los vecinos se encuentran bastante alarmados. A su juicio el inmueble en cuestión se encuentra en ruina física inminente, por lo que en 48 horas debería ser demolido, y en caso de no efectuar las obras los propietarios, llevarlas a cabo el Ayuntamiento por ejecución subsidiaria.

Contestación: En los días siguientes a la celebración del Pleno anterior se dictó orden de demolición del referido edificio, que ha sido llevada a cabo sin incidentes.

*1.2.- Gotera en edificio de la Cárcel:* Señala que el edificio de la Cárcel tiene una gotera desde hace un tiempo y que no se ha arreglado, y si se continúa en esta situación el deterioro puede llegar a ser mayor, por lo que ruega que se efectúen las obras de reparación necesarias.

Contestación: Actualmente por el Personal de Obras y Servicios del Ayuntamiento se está limpiando y desinsectando el corral del edificio de la Cárcel (provocado por una plaga de garrapatas), y se ha dado orden a dichos Servicios para que se proceda al arreglo del tejado. Dicha actuación comprenderá la instalación de un andamio para facilitar dicha actuación y se subsanen así los desperfectos en la cubierta.

*1.3- Juicio de las naves de Dona:* Se ha celebrado el juicio de las naves de Dona en el que ha formado parte el Ayuntamiento, en calidad de propietario de dichos inmuebles, por lo que ruega que se le haga llegar a su Grupo copia de la sentencia recaída en el mismo.

Contestación: Se atiende el ruego mediante la entrega en este acto a los distintos Grupos Municipales por la Secretaría de la Corporación de una copia de la sentencia recaída por el Juzgado de 1ª Instancia de Loja. Se informa igualmente, que no conformes con la resolución judicial, se ha dado instrucción a los servicios jurídicos que llevan el caso para que se interpongan los recursos correspondientes con arreglo a la legislación procesal. Igualmente se pone en conocimiento de la Corporación que próximo el vencimiento del contrato de arrendamiento con la empresa Madeplast, se va a comuninar a dicha empresa la extinción del mismo, y una vez extinguido, poder recuperar la posesión del inmueble, interponiéndose las acciones de responsabilidad contractual por los daños y perjuicios ocasionados por la destrucción de las naves. Por último, se ha dado orden a los servicios municipales para que se reclame la cantidad correspondiente al alquiler anual por el arrendatario por los cauces legales procedentes.

*1.4.- Permuta del Cerro del Naranjo:* A continuación, realiza pregunta referente al estado de tramitación del expediente de la permuta del Cerro del Naranjo con el Castillo de Alhama de Granada.

Expte municipal: 2/05

Expte Deleg. Gobierno: 95/05-B

Contestación: en relación con el denegación efectuada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía mediante resolución de fecha 21 de abril de 2006 publicada en el BOJA nº 16 de 10 de mayo de 2006, referente al expediente de desafectación de los Montes denominados Los Rodaderos y El Naranjo, no mostrando este Equipo de Gobierno conformidad con la resolución y la fundamentación motivadora de la misma, se realizan las siguientes observaciones:

PRIMERA: Falta de determinación o concreción de la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación:

Se señala que el Cerro del Naranjo se encuentra inscrito bajo una denominación más amplia que responde a la del “Cerro de los Rodaderos y del Naranjo”, Finca

registral nº 5866, Folio 119, Tomo 131, Libro 46, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

Al respecto, debe señalarse que si bien se pretende una desafectación del bien denominado Cerro de los Rodaderos y del Naranjo, la permuta recaería únicamente sobre la finca denominada Cerro del Naranjo, incluida en el Polígono 25, Parcela 118, del Catastro de Rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas.

Por consiguiente, ciertamente se observa una disparidad entre la realidad registral, que comprende la finca como un todo, y los datos catastrales, donde se identifican como parcelas distintas.

No obstante, la desafectación como pérdida del carácter comunal alcanzaría a toda la finca (Cerro de los Rodaderos y del Naranjo), por cuanto no se han venido utilizando por el común de los vecinos, y por consiguiente, dicha desafectación con pérdida del carácter comunal abarcaría a toda la finca, como ha quedado acreditado en el expediente.

SEGUNDA: Necesidad de previa descatalogación de conformidad con la Ley de Montes:

Según informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2005, el procedimiento para la desafectación sería el siguiente:

Acuerdo de desafectación del bien como comunal adoptado por el Pleno Municipal, con posterior aprobación de la Consejería de Gobernación.

Posteriormente el Ayuntamiento remitirá la documentación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que iniciará la desafectación como monte catalogado del dominio público forestal, y posteriormente se acordaría la misma por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Declarada la desafectación como monte, procedería la tramitación del expediente de permuta.

Formalizada la permuta, procederá la exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía, dado que el monte en cuestión ha dejado de pertenecer al Ayuntamiento de Alhama de Granada, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 48 del Reglamento Forestal de Andalucía.

En la resolución de la Delegación del Gobierno por la que se deniega la desafectación como bien comunal del Cerro Los Rodaderos y Naranjo, se afirma que la desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá de su previa exclusión del catálogo.

Según resulta de lo anterior, se observa una disparidad de criterios entre los organismos intervinientes autonómicos en cuanto a la previa o no descatalogación (Delegación del Gobierno de Granada y Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente), que convierten en irrealizables por diferentes interpretaciones de la normativa existente, unos procedimientos que en principio han sido previstos legalmente para poder ser instados por las Entidades Locales.

Recapitulando, a juicio de la Consejería de Medio Ambiente, la sucesión de trámites y actuaciones sería la siguiente:

Desafectación de bien comunal a patrimonial  
Desafectación como monte catalogado de dominio público  
Permuta de los bienes  
Exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía

Sin embargo, a criterio de la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía, la exclusión del catálogo de montes es previa a su desafectación como monte.

TERCERO: Necesidad de rescindir con carácter previo el Consorcio existente entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2005, se acordó solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la rescisión del Consorcio suscrito entre el Ayuntamiento y dicho Organismo para la Repoblación Forestal de los Cerros Los Rodaderos y del Naranjo, solicitándose igualmente en dicho acuerdo a Confederación una copia de los estatutos de dicho Consorcio, al no tener constancia la Administración Municipal de su constitución.

Girada la correspondiente comunicación, la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente contesta en oficio de fecha 21 de abril de 2005, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2005 con el nº 1753, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de rescisión del Consorcio que según expone mantiene el Ayuntamiento de Alhama de Granada con este Organismo sobre los montes del Rodadero y del Naranjo, he de informarle, una vez consultados los Servicios técnicos competentes, que en esta Confederación no obra antecedente alguno al respecto.”

Dicho informe ha sido enviado con el resto de documentación a la Delegación de Gobierno de Granada para que surtiera sus efectos en el expediente de desafectación de los Cerros Rodaderos y Naranjo como comunales, si bien en la motivación de la denegación se expone la necesidad de rescindir previamente el Consorcio, cuando difícilmente se puede rescindir algo que no ha existido nunca.

Ni en el Ayuntamiento ni en Confederación consta la constitución de Consorcio para la repoblación forestal de los bienes objeto del presente estudio, y por consiguiente, no se puede dar por rescindido algo que no ha existido.

CUARTO: Palmaria vulneración del régimen jurídico de explotación de los bienes comunales, recogido en el art. 43 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

No se comprende bien la utilización de tal argumento jurídico empleado para la denegación de la desafectación como bien comunal, por cuanto los arts. 43 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales regulan el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, ya que lo que se solicitó fue una desafectación, como alteración de calificación jurídica de bienes.

Esto es, el expediente remitido a la Delegación de Gobierno de Granada pretende como fin último una desafectación o cambio de calificación jurídica de bien comunal a patrimonial, porque no ha sido objeto de disfrute de esta índole por tiempo superior a 10 años, y no nos encontramos por tanto ante una forma de uso o aprovechamiento como bien comunal. Precisamente lo que se pretende es todo lo contrario: constatar que un bien comunal deja de serlo porque no se disfruta como tal.

Este argumento utilizado por la Delegación viene a corroborar que efectivamente debe procederse a la desafectación porque no se ha seguido el régimen de explotación común de los vecinos.

QUINTO: Falta de fundamentación jurídica en la exclusión de uso y disfrute comunal en los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento:

Al respecto, esta Corporación manifiesta su disconformidad, ya que según resulta de la documentación existente en el expediente municipal nº 2/05:

1.- Se ha recabado información de D. José Núñez Martín, encargado de la Vigilancia Rural del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de fecha 24 de enero de 2005, que el del siguiente tenor: “Que desde hace más de diez años los montes Rodaderos y Naranjo, propiedad de este Ayuntamiento no se han venido utilizando por el común de los vecinos, por lo que no se le ha dado un uso comunal.”

2.- Por acuerdo de adoptado en sesión plenaria celebrada el día 1 de febrero de 2005, se aprueba inicialmente la desafectación del uso público de los Cerros de los Rodaderos y Naranjo, sometiendo el expediente a información pública, publicándose el edicto correspondiente en el BOP nº 33 de 17 de febrero de 2005.

3.- En el plazo de información pública, se presentan alegaciones con fechas 15 y 17 de marzo de 2005, emitiéndose informe de Secretaría con fecha 21 de marzo, siendo desestimadas las mismas por acuerdo de Pleno adoptado en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005, aprobándose provisionalmente la desafectación por mayoría absoluta, con traslado de actuaciones a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación consiguiente.

4.- Igualmente se han realizado comparecencias con fecha 5 de octubre de 2005 ante el Secretario Accidental de este Ayuntamiento por los vecinos de Alhama de Granada, D. Antonio López Ruiz, D. Antonio Palomino Rodríguez y D. Manuel Castilla Cabezas; los cuales han manifestado que: “Los Cerros Los Rodaderos y Naranjo, no han tenido nunca un aprovechamiento comunal de ninguna índole agrícola o forestal, ya que el único uso posible sería el de pastos, los cuales no se han venido aprovechando comunalmente por los vecinos desde que tienen uso de razón, aunque esporádicamente algún ganadero haya entrado a pastar sin conocimiento del Ayuntamiento.”

5.- Se ha emitido informe por D<sup>a</sup> María Dolores Pérez Peula, Licenciada en Ciencias Ambientales, ALPE de Medio Ambiente, en fecha 25 de octubre de 2005, en el cual se concluye “...Se puede demostrar que el Cerro Rodaderos y Naranjo no se han venido utilizando por el común de los vecinos por lo que se deberían llevar a cabo los trámites necesarios para cambiar la denominación de comunal, en el Registro de la Propiedad.”

6.- Consta igualmente informe jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de fecha 26 de octubre de 2005, que tras los antecedentes de hecho y de derecho, se concluye “que los Montes Los Rodaderos y Naranjo, desde tiempo indeterminado, en todo caso superior a 10 años, no han tenido un aprovechamiento comunal, por lo que procede su desafectación, así como la remisión del Expediente a la Consejería de Gobernación, para su posterior aprobación.

Debe tenerse presente que los argumentos utilizados en la fase de información pública por parte de las personas que ejercieron su derecho de realizar alegaciones, no resultan admisibles por cuanto no acreditan un uso o aprovechamiento comunal, ya que debe entenderse por tal cualquier forma de aprovechamiento colectivo o común de los vecinos y no la mera contemplación visual o personal de la naturaleza o supuestos pastoreos no acreditados. La tradición de uso contemplada en el Municipio desde los años sesenta, es para explotación de cantera y actos aislados de aprovechamiento para ganado.

Así, se señalan los siguientes antecedentes documentales:

Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 1966: Arrendamiento de cantera en el Monte Rodaderos a D. Jesús Martínez Rodríguez

Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 6 de octubre de 1967: En la Sierra de los Naranjos y Rodaderos, aprovechamiento para reses lanares, autorización concedida a D. Antonio Reina y otro Sr. durante el año forestal de 1 de octubre de 1967 a 30 de septiembre de 1968, y por precio de doce mil pesetas.

Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el 11 de noviembre de 1968: “Explotación de canteras en los montes de propios:

Acto seguido por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos sobre la explotación de canteras en los Montes de propios.

Visto el informe del Sr. Secretario se acuerda por unanimidad:

En relación con la cantera del Monte de Sierra Tejada, consorciado con el Patrimonio Forestal, se acuerda interesar del Patrimonio lo que exista sobre la adjudicación de la cantera a D. José González Rodríguez

En relación con la de “Rodaderos y Naranjo” se acuerda facultar al Sr. Alcalde para exigir por vía judicial a D. José Martínez Rodríguez o personas que actualmente vienen aprovechando la misma sin autorización de ninguna clase la correspondiente indemnización.”

Por consiguiente, no ha existido explotación común o colectiva por los vecinos, vinculada a un aprovechamiento efectivo (como puede ser para el ganado, para pastos, leñas, cultivos, etc.), sin que actos aislados de aprovechamiento desvirtúen lo anterior, como prevé el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Dicho criterio ha sido corroborado de manera unánime por el Guarda Rural Municipal, la Secretaría General de la Corporación, por una Técnica Licenciada en Ciencias Medioambientales al servicio de la U.T.E.D.L.T. de Alhama y por la Letrada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

De lo que se desprende que se ha dado cumplimiento de manera inequívoca a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a la tramitación municipal para la desafectación de los Montes de los Rodaderos y Naranjo, tanto en los aspectos formales (corrección del procedimiento administrativo municipal), como a los requisitos de fondo o sustantivos (ausencia de aprovechamiento o disfrute comunal por los vecinos), por lo que la Administración Municipal va a presentar requerimiento de nulidad o revocación contra la resolución denegatoria de desafectación, así como recurso contencioso-administrativo.

*1.5.- Movimiento de tierras frente al Cuartel:* Pregunta: ¿A qué se está destinando o cuál va a ser la finalidad de un movimiento de tierras frente al Cuartel; con qué presupuesto se cuenta; a cargo de qué partida

Contestación: Dichas obras tienen la finalidad de proveer un espacio para acopio de materiales de obras y servicios del Ayuntamiento y para aparcamiento de maquinaria pesada. La partida de imputación de tales gastos es la destinada a vías públicas y mantenimiento general.

*1.6.- Licencia de obras de la Cooperativa Vinícola:* Pregunta: ¿Qué pasa con la licencia de obras de la Cooperativa del Vino? Señala que dicha pregunta ha sido efectuada en los tres últimos Plenos, y aún no ha sido contestada.

Contestación: Se ha evacuado consulta a la Oficina Técnica para que informen al respecto.

## 2.- Ruegos y Preguntas formulados por la Portavoz del Grupo IU, D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui:

*2.1.- Inventario de Bienes Municipales:* Efectúa un ruego en primer lugar, referente a que el Ayuntamiento debería tener un Inventario de Bienes Municipales, tanto demaniales como patrimoniales. Autorizada su intervención, el Sr. Secretario indica que el Ayuntamiento aprobó en 1997 un Inventario de Bienes, si bien debería ser objeto de rectificaciones y revisiones anuales, con arreglo a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y disposiciones de desarrollo.

Contestación: Ya fue contestado tal ruego por el Sr. Secretario, según se desprende del Acta de la sesión.

*2.2.- Escombros en Llano de Dona:* Ruega que se limpien los escombros existentes en el Llano de Dona. Contesta la Concejala del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Bastida, presentando fotos de la limpieza que se ha efectuado esta misma mañana, indicando igualmente que la siguiente actuación es evitar la entrada libre, para evitar su degradación. D<sup>a</sup> Dolores Iglesias insiste en que hay basura, la cual atrae a roedores.

Contestación: Ruego atendido por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, según consta en el Acta de la sesión.



2.3.- *Alegaciones a los Convenios de Planeamiento*: Ruega que se contesten las alegaciones a los Convenios de Planeamiento que se efectuaron a los mismos, dado el tiempo transcurrido.

Contestación: Dichas alegaciones han sido remitidas al Equipo Redactor para su estudio y consideración, si procede, en el texto de los Convenios y/o en el Plan General en proyecto.

### 3.- Ruegos y Preguntas formulados por el Portavoz del Grupo PP, D. José F. Molina López:

3.1.- *Revisión de las Normas Subsidiarias*: Afirma que en un Boletín de enero de 1998, había un aviso que firmaba D. Francisco Escobedo Valenzuela, que decía: “Aviso sobre las Normas Subsidiarias de Alhama de Granada”. En dicho escrito se recababa la participación de los vecinos en la confección de las normas de planeamiento municipales, al tiempo que se hacía referencia al Borrador de las mismas. Argumenta a continuación que desde dicho anuncio ha pasado mucho tiempo, por lo que pregunta cuándo se va a acabar la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Contestación: Han sido numerosos los esfuerzos de esta Corporación y en particular de este Equipo de Gobierno para que el Municipio tenga definitivamente un instrumento de planeamiento respetuoso con el medio físico y ambiental, así como que se dé cabida al progreso y desarrollo socio-económico del Municipio, y en esta línea continuará este Equipo de Gobierno.

Terminadas las contestaciones a los ruegos y preguntas formulados en la sesión plenaria anterior, por el Sr. Alcalde se efectúan las siguientes comparecencias e informes:

#### 1.- Propuesta de la mercantil “Artigis Turístico Residencial S.A.” de Convenio Urbanístico de Planeamiento “Lomas del Balneario”.-

Expone el Sr. Alcalde que en anteriores Comisiones de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, se informó a los Sres/as Concejales/as de la propuesta efectuada por la empresa “Artigis Turístico Residencial S.A”, de aprobación de Convenio de Planeamiento denominado “Lomas del Balneario”, que conllevaría la reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable y cesiones de diversas fincas al Ayuntamiento, entre las que se encuentra el actual Balneario hoy en funcionamiento, junto a otras contraprestaciones.

A raíz de dicha información y de comunicación que efectuó a los medios de información, se han producido una serie de rumores en cuanto a si está o no vendido el Balneario. Ante dicha situación y requerida la empresa proponente del Convenio al objeto de verificar la seriedad de dicha propuesta y su incorporación al expediente, se ha facilitado el texto del contrato de compraventa privado firmado con fecha 23 de febrero de 2006, del que se desprende que nos encontramos ante un contrato de tal naturaleza, firmado por ambas partes (vendedora y compradora), junto a unos pagarés firmados y cobrados por los actuales propietarios del Balneario.

2.- Denuncias de la Fiscalía aparecidas en prensa por presuntas obras ilegales en suelo no urbanizable:

En cuanto a las denuncias aparecidas con fecha de hoy de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia por presuntas obras ilegales en distintas fincas de suelo no urbanizable, el Sr. Alcalde informa que se trata de tres obras con el siguiente detalle:

**1.-** Con ocasión de la instrucción por parte del Equipo SEPRONA de la Sección de Diligencias de Investigación ordenada por el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con la denuncia presentada por construcción existente en el Paraje Casa Alta, del término municipal de Alhama de Granada, coordenadas UTM X-3969070, Y-36922486, se ha interesado de este Excmo. Ayuntamiento mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2006 y registrado de entrada con el nº 533 el día 6 de febrero, que se informe sobre una serie de extremos.

En contestación a este requerimiento, una vez consultados los antecedentes que obran en esta Administración, se ha puesto en conocimiento del órgano interesado la identificación catastral de la finca afectada (polígono y parcela), clasificación y protección del suelo, dimensiones de los terrenos afectados por las obras, así como informes y actuaciones realizadas por dicho Consistorio:

Informe técnico con propuesta de paralización de obras, al no disponer de licencia urbanística, a tenor del art. 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de fecha 16 de enero de 2006

Decreto de Alcaldía nº 11, dictado con fecha 17 de enero de 2006, ordenando la paralización de las mencionadas obras

**2.-** Con ocasión de la instrucción por parte del Equipo SEPRONA de la Sección de Diligencias de Investigación ordenada por el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con la denuncia presentada por construcción existente en el Paraje conocido como Valparaíso, del término municipal de Alhama de Granada, se ha interesado de este Excmo. Ayuntamiento mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2006, y registrado de entrada con el nº 535 el día 6 de febrero, que se informe sobre una serie de extremos.

En contestación a este requerimiento, una vez consultados los antecedentes que obran en esta Administración, se ha puesto en conocimiento del órgano interesado la identificación catastral de la finca afectada (polígono y parcela), clasificación y protección del suelo, dimensiones de los terrenos afectados por las obras, así como informes y actuaciones realizadas por dicho Consistorio:

Informe técnico con propuesta de paralización de obras, al no disponer de licencia urbanística, a tenor del art. 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2005

Decreto de Alcaldía nº 468, dictado con fecha 20 de diciembre de 2005, ordenando la paralización de las mencionadas obras

**3.-** Con ocasión de la instrucción por parte del Equipo SEPRONA de la Sección de Diligencias de Investigación ordenada por el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con la denuncia presentada por

construcción existente en el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, y concretamente en Sierra Tejeda, en el paraje conocido como Cortijo Quintana, del término municipal de Alhama de Granada, coordenadas UTM X-41393025 Y-408710492, se ha interesado de este Excmo. Ayuntamiento mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2006, y registrado de entrada con el nº 534 el día 6 de febrero, que se informe sobre una serie de extremos.

En contestación a este requerimiento, una vez consultados los antecedentes que obran en esta Administración, se ha puesto en conocimiento del órgano interesado la identificación catastral de la finca afectada (polígono y parcela), clasificación y protección del suelo, así como que se encuentra incluida en el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. Dichas obras cuentan con licencia municipal de obras para caseta de aperos de 47 m2, con arreglo a la solicitud en su día presentada por el promotor de las obras, si bien dichas dimensiones no las puede asegurar al no tener delante el correspondiente expediente. Al no encontrarse el Arquitecto Municipal el día de hoy de servicio, esta Alcaldía ha ordenado que se tomen fotografías del lugar de las obras, donde efectivamente aparece una construcción, no pudiéndose apreciar si nos encontramos ante 47 o 50 m2, pero sí evidencia reducidas dimensiones. En caso de no ajustarse las obras a la licencia concedida, este Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística previstas en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### **13.- Ruegos y Preguntas.-**

Toma la palabra la Concejala de IU, D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui, en relación con el asunto de las denuncias de la Fiscalía, ruega al Sr. Alcalde que se ciña a la verdad.

En cuanto a la denegación de la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía, de la desafectación del Cerro del Naranjo, tal y como esta Concejala había defendido desde tiempo atrás, ruega encarecidamente al Equipo de Gobierno que se ahorre el tiempo y dinero que supondrá el recurso contencioso-administrativo y que se compre el Castillo solicitándose al respecto una subvención a la Consejería de Cultura.

Continúa dicha Concejala preguntando si se han limpiado la finca y caminos afectados por la celebración del Rocketfestival, así como las fincas colindantes.

En cuanto al asunto de la compraventa del Balenario, dicha Concejala manifiesta que esta misma mañana se ha personado en la Secretaría de la Corporación al objeto de tomar razón del texto del referido contrato de compraventa, y solamente se nos ha hecho entrega de la primera hoja, al ser la única hoja que se encontraba incorporada al expediente administrativo.

Por último, la Concejala de IU se felicita por la resolución de la Delegación de Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía, y en particular en cuanto a lo expresado en el apartado 4º (palmaria vulneración del régimen jurídico de los bienes comunales). Lo que viene a indicar que la Junta de Andalucía, afortunadamente, además de los documentos que ha aportado el Ayuntamiento, también tiene los documentos que le remitieron otras personas.

El Sr. Alcalde le recuerda a la Concejala de IU que nos encontramos en el punto de “Ruegos y Preguntas”, y las afirmaciones que está realizando dicha Concejala no se ajustan a dichas acepciones, y si pretende ejercer algún tipo de propuesta, puede

llevarla a cabo con arreglo a la normativa de funcionamiento de este órgano colegiado, o adoptar cualquier medida que prevea la normativa de bienes de las Entidades Locales.

A lo que contesta D<sup>a</sup> Dolores Iglesias que le “ampara la vergüenza torera”, manifestando el Sr. Alcalde que a los demás también, aunque no hagamos exaltaciones de este tipo. Interrumpido el Sr. Alcalde en su intervención, pregunta a la Sra. Concejala del Grupo IU, si es que está diciendo que este Alcalde no tiene vergüenza, para su constancia en el Acta. Interviene nuevamente la Concejala de IU, D<sup>a</sup> Dolores Iglesias, manifestando lo siguiente para su constancia en el Acta: “La Concejala de IU dice que el Alcalde de Alhama no tiene vergüenza”.

El Sr. Alcalde señala que este Concejal le atribuye todo el respeto a dicha Concejala como miembro que es de esta Corporación -dándole las gracias la Concejala IU-, pero que también ejercitará las acciones previstas en el ordenamiento jurídico contra las afirmaciones vertidas contra su persona por dicha Concejala.

Toma la palabra a continuación el Sr. José F. Molina López, del Grupo PP, en un tono distendido, congratulándonos por el reciente ascenso del Club Deportivo Alhama. Continúa su intervención, refiriéndose a continuación a los vertidos del Llano de Dona, afirmando que debe respetarse y controlarse los vertidos, observando con asombro cómo el mismo Ayuntamiento arroja escombros y residuos de los propios ciudadanos, porque para eso está la Planta de Transferencia, existiendo por tanto, otras formas de actuar. Igualmente hace constar este Concejal que no somos Alhama-Temple, pero para estas cosas sí somos Temple-Alhama, para que toda la comarca arroje escombros en el referido paraje.

El Sr. Alcalde ruega a su vez al Sr. Concejal del Grupo PP que concrete los términos de su pregunta o ruego, indicando el Sr. Molina López que no ha querido decir que el Ayuntamiento arroje residuos, pero que sí debe adoptar las medidas oportunas que garanticen la integridad mediambiental del Llano de Dona.

Por último, el Sr. Molina López, del Grupo PP, en relación con el asunto de la compraventa del Balneario y la propuesta de Convenio Urbanístico, ruega que se dé la máxima información, para su debido estudio y así poder adoptar la decisión más conveniente a los intereses generales.

Interviene a continuación el Sr. Pablo Ariza Rojo, del Grupo PP, señalando que anteriormente el Sr. Alcalde ha contestado la finalidad de las obras de explanación frente al Cuartel de la Guardia Civi, si bien no se ha precisado el presupuesto de las mismas, por lo que desea saber cuánto le ha costado a los vecinos de Alhama dichas obras. Contesta el Sr. Alcalde que se había entendido que se preguntaba la disponibilidad presupuestaria, por lo que se facilitará a dicho Concejal el coste de las obras imputables a dicha partida.

A continuación D. Pablo Ariza efectúa la siguiente pregunta: con qué plazos cuenta la Consejería de Obras Públicas y Transportes para finalizar la carretera, dado el tiempo transcurrido y los pocos efectivos que se están destinando a dichas obras; por lo que dado que esta pregunta la planteado en reiteradas ocasiones, ruega al Sr.

Alcalde para que se informe ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes sobre la terminación de las obras.

Interviene nuevamente la Concejala de IU, D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui, preguntando si pueden recabar una copia completa del documento de compraventa del Balneario, señalando el Sr. Alcalde que puede ser así siempre que se haga un uso diligente de la información como Concejala, diciendo la Concejala de IU que nadie hace uso indebido de la información obtenida por razón del cargo, afirmando el Sr. Alcalde que eso es cuestionable. Continúa la Sra. Iglesias Maiztegui afirmando que no se puede negar información a los Concejales, contestando el Sr. Alcalde que a los Concejales se les ha facilitado toda la información incorporada hasta el momento en el expediente, si bien el contenido íntegro del contrato lo ha conocido esta Alcaldía esta misma tarde. Continúa afirmando la Sra. Iglesias Maiztegui, ahora de pie fuera de su lugar destinado a su Grupo, que los Concejales no han tenido conocimiento del referido documento, conminándole el Sr. Alcalde para que vuelva a su sitio, retirándole la palabra.

A continuación, abandona el Salón de Sesiones la Sra. Iglesias Maiztegui. Concluye su intervención el Sr. Alcalde reiterando que no ha habido negación de información a los Concejales, sino que por el contrario se ha ofrecido toda la información y documentación de la que se disponía, y ha sido un par de horas antes, cuando esta Alcaldía, por las controversias originadas por tal tema, ha tenido conocimiento del contenido íntegro del contrato de compraventa, y en sus mismos términos se ha dado cuenta a la Corporación Municipal, por lo que se registrará de entrada el documento referido para su incorporación al expediente administrativo tramitado con objeto de la propuesta del convenio urbanístico.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE